PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este decreto la encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, las mismas fueron organizadas en todo el territorio nacional obedeciendo a la regionalización del país, y se identifican así: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacifico.

En la Dirección Territorial Pacifico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera,

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali, fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura. Las coordenadas geográficas son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste; la extensión del área protegida es de 196.952,2, hectárea; sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

En las zonas aledañas e interiores del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se han establecido diversos territorios colectivos habitados por comunidades negras organizadas en consejos comunitarios, cabildos y comunidades campesinas, así como resguardos indígenas. Esta configuración territorial implica que el PNN Farallones de Cali interactúe directamente con una rica diversidad de poblaciones, incluyendo comunidades afrodescendientes, indígenas, campesinas y colonas.

Hacia la vertiente del Pacífico, el área protegida comparte límites con nueve territorios colectivos de comunidades negras legalmente titulados, entre los que se encuentran los Consejos Comunitarios Río Raposo, Río Yurumangui, Río Mayorquín, Río Cajambre y Río Naya, así como el Cabildo Agua Limpia del pueblo NASA. En la cuenca de los ríos Dagua, San Juan y Anchicayá, se localizan cuatro territorios con título colectivo: los Consejos Comunitarios Agua Clara, Llano Bajo, Bellavista y Alto Anchicayá. Adicionalmente, existen tres organizaciones de comunidades negras constituidas como consejos comunitarios (Cauchal, Libertad, Orden y Justicia y Queremal) que aún no poseen títulos colectivos, así como el Cabildo Kwe´sx Kiwe Jamundí y el Cabildo Pueblo Nuevo en el municipio de Jamundí. Para estas comunidades étnicas, los ríos son ejes vitales de su existencia, actuando como corredores naturales de comunicación, espacios de intercambio económico y fuentes primordiales de recursos para su alimentación. Su cosmovisión del territorio se articula en torno a la cuenca como unidad fundamental de planificación y organización de la vida.

La gestión territorial y la vida étnica en esta región se sustentan en la cuenca hidrográfica como unidad integral de planificación. Diversas investigaciones han evidenciado que las comunidades negras desarrollan actividades diferenciadas según los pisos altitudinales: en las zonas altas predominan la minería artesanal,

la cacería y la recolección; en las zonas medias, la agricultura y el aprovechamiento forestal; y en las zonas bajas, la pesca junto con el uso forestal. En este contexto, las acciones adelantadas por el PNN Farallones de Cali reflejan una estrecha relación entre los modos de vida de estas comunidades y la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas presentes —como páramos, bosques andinos y altoandinos— y los servicios ecosistémicos que el área protegida provee a las zonas rurales, urbanas y ciudades circundantes.

En este sentido, para garantizar una gestión y un manejo efectivos del PNN Farallones de Cali, resulta fundamental mantener espacios permanentes de diálogo, participación y concertación con los consejos comunitarios y cabildos indígenas, en respeto de sus sistemas de gobierno propio. Este relacionamiento contribuye al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del área protegida, al fortalecimiento de un modelo de gobernanza que armonice intereses comunes en torno a la conservación del territorio, al reconocimiento de los usos y costumbres de las comunidades étnicas y al ordenamiento ambiental del territorio. Para ello, se promueve la existencia de canales de comunicación continuos que permitan establecer acuerdos y fomentar la participación de estas comunidades en los distintos niveles de gestión del área protegida.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la necesidad de realizar recorridos marítimos y fluviales orientados a las acciones de prevención, vigilancia y control, a fortalecer el relacionamiento con los grupos étnicos y adelantar acciones de monitoreo, el PNN Farallones de Cali cuenta con:

DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA DE INVENTARIO
LANCHA: 23O C EN FIBRA DE VIDRIO LA MINGA, MATRÍCULA CP01-2740-A	58510
MOTOR FUERA DE BORDA: YAMAHA MOTOR F7B 60HP LARGO TRJM, 4 TIEMPOS. S/N 6C6L1041138	71046
MOTOR FUERA DE BORDA: YAMAHA MOTOR F7B 60 HP LARGO TRJM, 4 TIEMPOS, S/N 6C6L1041139	71047
TRAILER para Bote 230C en fibra de vidrio LA MINGA. Matrícula CP01-2740-A en material Tubo Galvanizado de 2” ½ (dos pulgadas y media) canal de 6" de ancho, de 750 de largo x 130 de ancho con tablones de 4" de ancho.	59794

Estos bienes resultan esenciales para el desarrollo de las funciones misionales del parque y su interacción con las comunidades ubicadas en su área de influencia, es por ello que, para garantizar su operación continua y en

condiciones óptimas, tanto los botes como sus elementos requieren la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, así como la atención oportuna de reparaciones.

Es necesario mencionar que tanto los motores fuera de borda como el tráiler deben considerarse elementos esenciales para el funcionamiento operativo de la lancha, ya que su estado influye directamente en la capacidad real de uso del activo.

Los motores fuera de borda constituyen el sistema de propulsión de la lancha, por lo que son indispensables para su operación en el medio acuático. Sin ellos, la embarcación pierde completamente su funcionalidad principal: desplazarse de manera controlada y segura. Además, su correcto mantenimiento garantiza aspectos críticos como la eficiencia del consumo de combustible, la confiabilidad en arranque y operación, y la seguridad de los ocupantes.

Por su parte, el tráiler cumple una función logística igualmente relevante, ya que permite el transporte terrestre de la lancha desde y hacia los puntos de operación, mantenimiento o almacenamiento. Sin este elemento, la movilidad del activo se ve severamente limitada, afectando la capacidad de despliegue, la ejecución de actividades programadas y la atención de necesidades operativas. El mantenimiento del tráiler asegura condiciones adecuadas de seguridad vial, estabilidad durante el transporte y preservación estructural de la lancha, evitando daños adicionales.

Para asegurar el adecuado funcionamiento de estos bienes, se requiere la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica, conforme a lo establecido en el Plan de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para asegurar el adecuado funcionamiento de estos bienes, se requiere la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica de tal manera que los costos no sean mayores al no realizarlos.

El mantenimiento preventivo se orienta a garantizar la conservación óptima de los sistemas y estructuras de la lancha y sus elementos asociados, con el propósito de asegurar condiciones seguras de operación, minimizar la ocurrencia de fallas y optimizar los costos derivados de intervenciones correctivas.

Teniendo en cuenta que los bienes se encuentran en el Distrito de Buenaventura, donde existe presencia permanente de alta humedad ambiental, así como exposición continua a la lluvia y al ambiente marino con contenido salino, se

configura un entorno altamente propicio para procesos de oxidación y corrosión. Estas condiciones inciden directamente en el deterioro acelerado de componentes estructurales, mecánicos y superficiales, por lo cual se hace necesario implementar un programa de mantenimiento preventivo con mayor rigurosidad y periodicidad.

En este sentido, el mantenimiento debe comprender actividades programadas como inspecciones periódicas, limpieza del casco de la embarcación y la aplicación de recubrimientos protectores. La integridad del sistema de pintura resulta fundamental, dado que actúa como una barrera frente a los agentes ambientales, previniendo procesos de degradación. Asimismo, la limpieza del casco contribuye a mejorar la eficiencia hidrodinámica, al reducir la resistencia al avance y, en consecuencia, disminuir la carga operativa y el desgaste del sistema de propulsión.

De manera complementaria, estas actividades deben extenderse a los motores fuera de borda y al tráiler, considerando que también están expuestos a las mismas condiciones ambientales, garantizando así la operatividad integral.

Por otra parte, el mantenimiento correctivo está orientado a la reparación o sustitución de los componentes afectados, con el fin de restablecer su funcionamiento normal y asegurar la continuidad operativa de la lancha y sus elementos asociados. Estas intervenciones incluyen el reemplazo de repuestos que han alcanzado el final de su vida útil o que presentan fallas derivadas tanto de la operación como de las condiciones ambientales, particularmente en entornos como Buenaventura, donde la humedad y la salinidad aceleran el deterioro de los materiales.

En este sentido, el mantenimiento correctivo permite recuperar la funcionalidad de los sistemas, garantizando que los bienes cumplan con los requerimientos técnicos, operativos y normativos exigidos.

De manera integral, la ejecución articulada de los mantenimientos preventivo y correctivo garantiza la disponibilidad operativa de la lancha, los motores fuera de borda y el tráiler, contribuye a prolongar su vida útil y asegura el cumplimiento de los estándares y normativas establecidos por las autoridades competentes.

Actualmente, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali no cuenta con personal especializado ni con los equipos, herramientas y repuestos necesarios para realizar estas actividades de manera autónoma, por lo que se hace necesario acudir a la contratación de un servicio que garantice la adecuada

atención de los requerimientos técnicos de los botes y los elementos requeridos para su operación.

En atención a las necesidades operativas del PNN Farallones de Cali y con base en la planificación presupuestal prevista para la vigencia 2026, se hace indispensable la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de botes y elementos para el funcionamiento de los mismas. Para tal efecto, se adelantará el correspondiente proceso de selección de una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar será el de mínima cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181901	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	Mantenimiento o reparación de equipos de navegación
78181505	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los servicios que se pretenden contratar deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	SERVICIO DE MANTEMIENTO	CANTIDAD
	BOTES		
1	Revisión y mantenimiento del casco de la embarcación: Resane, reparación de huecos y reparcheos. Aplicación de pintura con sistemas de recubrimiento y marcaje con nombre y logos de la embarcación.	Preventivo	1
2	Revisión y reparación de la carpa que incluye limpieza de la misma.	Correctivo	1
3	Reparación y mantenimiento de barandas o pasamanos al casco de la lancha.	Correctivo	1
4	Cambio e instalación de broches para la colchonería de los asientos.	Correctivo	1
5	Reparación de estibas que incluya aplicación de pintura.	Correctivo	1
	MOTORES FUERA DE BORDA		
1	Revisión y cambio de Piñón corona	Correctivo	1
2	Revisión y cambio de Piñón marcha adelante	Correctivo	1
3	Revisión y cambio de Piñón reversa	Correctivo	1
4	Revisión y cambio de Tuerca del eje largo	Correctivo	1
5	Revisión y cambio de Tuerca del eje largo	Correctivo	1
6	Revisión y cambio de conjunto de rodillos balinera cónica	Correctivo	1
7	Revisión y cambio sistema eléctrico encendido de los motores	Correctivo	1
8	Revisión y cambio del sistema de refrigeración	Correctivo	1

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

9	Cambio de aceites de la cabeza de fuerza	Preventivo	1
10	Revisión y Calibración de la mínima	Preventivo	1
11	Revisión y Cambio de rodamiento	Correctivo	1
12	Revisión y cambio de Válvulas	Correctivo	1
13	Revisión y cambio Casquetería de biela y de bancada	Correctivo	1
14	Revisión y Cambio de los filtros de aceite	Correctivo	1
15	Cambio de aceite de transmisión	Preventivo	1
16	Mantenimiento tornillo y sellos de la pata para el aceite de transmisión.	Preventivo	1
17	Revisión y cambio embujadas de propelas	Correctivo	1
18	Revisión cambio del timón de los motores 60 HP	Preventivo	1
19	Reparación y mantenimiento de las tapas de los motores 60 hp	Preventivo	1
20	Cambio de los ejes cortos motor 60 HP	Correctivo	1
TRAILER			
21	Revisión y mantenimiento del TRAILER que incluya: Engrase, limpieza, pintada general.	Preventivo	1
22	Despinchada de llantas	Preventivo	1

El oferente deberá contar con las siguientes herramientas y equipos que garanticen la correcta ejecucion de contrato a celebrar:

El proponente "debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio":

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

NOMBRE DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Riel transportador	1
Prensa hidráulica	1
Rectificadora de cilindro	1
Stop de repuestos para motores	1
Compresor de aire	1
Pistola eléctrica	1
Torcometro	1
Extractor de golpe	1
Sistema de diagnóstico computarizado	1
Tanque de prueba	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá certificar a través de documento suscrito por el representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural, que cuente con el siguiente personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia:

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito el oferente deberá diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con el Formato No. 6- FORMATO RELACION DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD MÍNIMA
Mecánico	mínimo 12 meses de experiencia relacionada con las funciones requeridas	1
Ayudante de mecánica	mínimo 12 meses de experiencia relacionada con las funciones requeridas	1

Nota 1: El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo, así como el aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión, y en todo caso deberá cumplir con el mismo perfil presentado en la oferta y los perfiles establecidos (en el pliego de condiciones, sus adendas o el futuro contrato) para cada rol establecido.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

El proponente deberá acreditar (a través de documento y certificado de cámara y comercio) un establecimiento (taller) en propiedad, sede o convenio, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y cuya ubicación se encuentre en el Distrito de Buenaventura, para lo cual se deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal o registro mercantil cuyo objeto social o actividad mercantil debe guardar relación con el objeto del presente proceso de selección y deberá contar con las respectiva infraestructura física y adecuada para la ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES

2.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3.Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El proponente deberá contar con la infraestructura y el personal calificado para la prestación del servicio conforme a la necesidad relacionada.
2. El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarias para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato.
3. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca).
4. El contratista deberá garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio a contratar conforme a las necesidades solicitadas por el supervisor del contrato.
5. Los repuestos suministrados en los mantenimientos correctivos de embarcaciones y motores fuera de borda deberán contar con garantía y calidad; estos repuestos deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad para el adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para los bienes.
6. Garantizar el desplazamiento de mecánicos al interior del área protegida PNN Farallones de Cali, donde por eventualidades, lo requieran con el fin de desvarar los bienes.
7. Elaborar una bitácora por cada embarcación y motor, durante la ejecución del contrato, con los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, esto con su respectivo kilometraje de entrada al taller.
8. Entregar las embarcaciones y motores en perfecto estado de funcionamiento.
9. Efectuar la disposición final de las partes cambiadas y aceites, cumpliendo con los protocolos ambientales establecidos en el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
10. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
11. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor.
12. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

2.CONSIDERACIONES GENERALES:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: DP04-3202008-15-196 Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de botes y elementos para el funcionamiento de los mismas, requeridos en el desarrollo de las actividades operativas del PNN Farallones de Cali enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Resultante del presente proceso de selección se tendrá: contrato de prestación de servicios.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Distrito de Buenaventura Valle del Cauca.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

3. **REQUISITOS HABILITANTES** Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dirección Territorial Pacifico y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para el presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE LANCHAS O BOTES Y MOTORES FUERA DE BORDA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MÁXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
•Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE LANCHAS O BOTES Y MOTORES FUERA DE BORDA** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE LANCHAS O BOTES Y MOTORES FUERA DE BORDA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad el presente proceso de selección y deberán contener los siguientes aspectos:

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- El valor de la oferta económica se tendrá en cuenta para efectos de determinar el oferente de menor valor, pero la adjudicación del contrato resultante se realizará por la totalidad del presupuesto asignado al presente proceso de selección el cual se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

4.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, asignados al PNN Farallones de Cali, sin embargo, el presente proceso será a monto agotable, de acuerdo al estudio de mercado y la necesidad del parque.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	**1226**
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
RECURSO	20 Y 21
VALOR	$ 3.471.488.380,00

6. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, como un anexo al presente proceso de selección.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8. FORMA DE PAGO.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

El valor del contrato en PAGOS PARCIALES según los precios de la oferta adjudicada y los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.).
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901.037.393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y 06 meses más. En todo cado esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación.

B) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06)MESES MÁS.

C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

D) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: En el caso de las prestaciones sociales, el amparo se constituye por valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacifico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato o contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por el JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte,
calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina … (*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía*).

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

14.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz.

14. CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para constancia se suscribe en el mes de abril de 2026.

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Carolina Rivera Builes.

CAROLINA RIVERA BUILES
Jefe de Área Protegida PNN Farallones de Cali

Elaboró:
Nubia Stella Mosquera
Profesional administrativa
PNN Farallones de Cali

Revisó: Wendy Isabel David
Wendy Isabel David
Abogada Contratación
DTPA

Revisó:
Diana Guerrero C.
Abogada Contratación
DTPA

Jesús Arbey Díaz
Técnico PNN Farallones

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722